



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 18 de Julio de 2025

**RESOLUCION N° -2025-P/JNE**

Lima, 18 de julio de 2025

**VISTOS:**

El Memorando N° 000200-2025-GG/JNE, del 17 de julio de 2025, de la Gerencia General; y el Informe N° 000088-2025-OGAJ/JNE, del 18 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, señala que el Jurado Nacional de Elecciones es un organismo autónomo que se encuentra encargado de administrar justicia en materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de la elaboración de los padrones electorales; de mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas; y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000104-2025-P/JNE, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de junio de 2025, el presidente de la entidad delegó diversas facultades en diversos funcionarios del Jurado Nacional de Elecciones (JNE);

Que, con Resolución de Presidencia N° 000108-2025-P/JNE, publicado en el diario oficial el 17 de junio de 2025, se aprobó el nuevo Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del JNE, documento de gestión con el cual, el presidente se constituye como la máxima autoridad ejecutiva, mientras que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, el literal h) del artículo 16 de la citada norma, establece como una de las funciones de la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, la de "Delegar a los funcionarios del Jurado Nacional de Elecciones, total o parcialmente las facultades, funciones y atribuciones administrativas, cuando sea procedente conforme a ley";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 78 del citado dispositivo legal, señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; siendo que, mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, la referida norma precisa, en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 81 de la normativa mencionada, establece que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la Resolución que se dicte;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Titular de la Entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, en materia de defensa jurídica del Estado, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el procedimiento contemplado dentro del citado numeral;

Que, asimismo, el numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento citado en el considerando anterior, señala que, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos, previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, mediante Memorando N° 000200-2025-GG/JNE, la Gerencia General advierte la necesidad de modificar la delegación de facultades vigentes de la institución aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000104-2025-P/JNE, con la finalidad de modificar, incorporar y dejar sin efecto determinadas facultades otorgadas, para lo cual solicita la formulación del proyecto de Resolución correspondiente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable mediante el Informe de vistos, concluyendo que es pertinente y legalmente viable modificar, incorporar y dejar sin efecto determinadas facultades aprobadas mediante Resolución de Presidencia N° 000104-2025-P/JNE, toda vez que ello permitirá agilizar la gestión administrativa de la entidad;

En uso de las atribuciones de las que está investida esta Presidencia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación de delegación de facultades para el año 2025.**

Modificar el literal d), e incorporar el literal g), en materia Administrativa; e incorporar el literal d), en materia de Contrataciones Públicas en el artículo 1; y modificar los literales a) y b) del artículo 5 de la Resolución de Presidencia N° 000104-2025-P/JNE, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 1.- Delegación de facultades en la Gerencia General**





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### **En Materia Administrativa**

(...)

- d) Suscribir los convenios interinstitucionales con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en asuntos de interés institucional que involucren funciones administrativas, a excepción de aquellos que por norma expresa y/o por necesidad deban ser suscritos por el Presidente.

(...)

- g) Aprobar los expedientes técnicos o documento equivalente de las inversiones (proyectos de inversión o IOARR); así como sus modificaciones.

(...)

### **En materia de Contrataciones Públicas**

(...)

- d) Aprobar las contrataciones mediante los procedimientos de selección no competitivos establecidos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

(...)

### **Artículo 5.- Delegación de facultades en la Procuraduría Pública**

- a) Evaluar la presentación de los medios de solución de controversias, considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos de tiempo, recursos, la expectativa de éxito y la conveniencia de resolver las controversias a través de la conciliación y el arbitraje, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, previo informe técnico-legal, detallado de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Designar árbitro/os en los procesos regulados en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

(...)" .

### **Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes facultades**

Déjese sin efecto los literales a), b) y c), en materia de Contrataciones Públicas del artículo 1; el literal b), en materia Administrativa, los literales del a) al z), en materia de Contrataciones Públicas y los literales b), c), d) y j), en materia de Recursos Humanos del artículo 2; y los artículos 3 y 4 de la Resolución de Presidencia N° 000104-2025-P/JNE.

### **Artículo 3.- De la liquidación de los Contratos de Obra y Consultoría de Obra en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Jurado Nacional de Elecciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0143 4058 4943 0777





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias**

Delegar en la Oficina General de Administración la facultad de aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras; consultorías de obras (supervisión); servicio de consultoría en general y/o algún otro servicio que como consecuencia de la operatividad funcional requiera ser sujeto de liquidación, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

### **Artículo 4.- De la notificación**

Notificar la presente Resolución a todos los órganos, unidades orgánicas y demás dependencias del JNE, para conocimiento y fines correspondientes.

### **Artículo 5.- De la publicación**

Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado Digitalmente  
**ROBERTO ROLANDO BURNEO BERMEJO**  
PRESIDENTE  
**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

